



ORDENANZA N° 327-MDCH

Chaclacayo, 10 de julio del 2015

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chaclacayo, en Sesión de Concejo de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 278-MDCH, publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de enero del 2013, se reguló el servicio de agua potable, estableciéndose como tarifa mínima del servicio de agua potable en el caso de casa habitación el monto de treinta y cinco (S/. 35.00) nuevos soles;

Que, mediante Ordenanza N° 297-MDCH aprobado el 14 de octubre del 2013, se modificó la Ordenanza N° 278-MDCH aprobándose nuevas tarifas mínimas del servicio de agua potable;

Que, la Defensoría del Pueblo recomienda a la Municipalidad de Chaclacayo adecuar las Ordenanzas Municipales N°278-MDCH y N°297- MDCH a los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N°269-2009 – VIVIENDA y demás normatividad a efectos de garantizar la adecuada prestación de servicios de saneamiento;

Que, en este sentido, es necesario se conforme una Comisión y se elabore un nuevo informe técnico conteniendo la estructura de costos del servicio y la tarifa a cobrar la misma que deberá desde el año 2013, mientras se deja sin efecto la tarifa aprobada en las Ordenanzas N°278-MDCH y N°297- MDCH.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación de acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA UNA TARIFA PROVISIONAL POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 1.- SUSPENDER los efectos de los artículos 1 y 2 de la Ordenanza N° 297-MDCH que modifica la Ordenanza N° 278, que aprueba la tarifa mínima del servicio de agua potable en algunos sectores del distrito de Chaclacayo.

ARTÍCULO 2.- ESTABLECER como tarifa mínima de forma provisional por el servicio de agua potable para los años 2013, 2014 y 2015, la tarifa aprobada en el Artículo Primero de la Ordenanza N° 083-MDCH, actualizado por el IPC, siendo la siguiente:

1. Casco Urbano	S/. 15.40
2. Zonas Periféricas	S/. 12.30
3. Congregaciones	S/. 206.40
4. Grifos	S/. 206.40
5. Hostales	S/. 36.12
6. Restaurantes	S/. 25.80
7. Panaderías	S/. 72.20
8. Lavanderías	S/. 309.60
9. Centro Educativos	S/. 206.40
10. Predios con Piscina	S/. 77.40

ARTÍCULO 3.- Los montos que se paguen bajo la tarifa provisional señalada en el artículo 2° serán actualizados aplicando los intereses correspondientes solo al año 2015. La deuda cancelada será descontada de la nueva tarifa una vez ésta sea determinada y aprobada.





**Municipalidad
de Chacabuco**

ARTÍCULO 4.- Los montos pagados bajo la vigencia de la Ordenanza N° 297-MDCH no serán materia de devolución, siendo estos compensados con la nueva tarifa una vez ésta sea determinada y aprobada.

ARTÍCULO 5.- Encargar al Gerente Municipal la conformación de una Comisión Técnica a fin que se elabore un informe sobre el servicio de agua potable siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N°269-2009 – VIVIENDA y demás normas, aprobándose con el mismo la tarifa por el servicio de agua potable que será aplicada a los años 2013, 2014 y 2015.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde a dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones y Unidad de Imagen Institucional el cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ordenanza la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

Lino Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE